

27498



Quito, 07 de Mayo de 2012

ARCHIVAR

*Quito
+ c/p*

Dra. Gladys de Escobar

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Quito.-

En respuesta al Oficio No. SC.SG.DRS.Q.2012.02722.08893 de 4 de abril de 2012, por medio del presente me permito adjuntar las escrituras públicas de cesión de participaciones celebradas los días 18 de julio de 2007 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 14 de julio del 2008, y la escritura pública celebrada el día 8 de enero de 2008, por lo que, le solicito se sirva tomar nota de la cesión que fue ingresada a su institución el día 28 de Marzo de 2012, según trámite No... 16122 con expediente No. 94502, cuyas escrituras envío nuevamente.

Atentamente,

Eduardo Andrade Terán
REPRESENTANTE LEGAL

*- Detrao 3 escrituras
PB05-2012.*

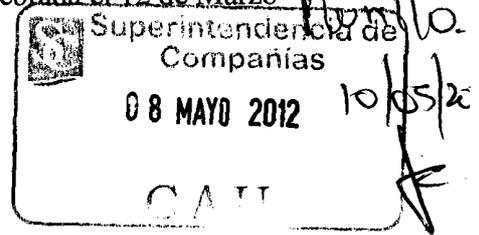
Ingresado tres cesiones de participaciones; autorizado por el Sr. Camilo Volibriga a ingreso de la cesión de participaciones sin el consentimiento de la

Documentos adjuntos:

- Cuarta copia certificada de cesión de participaciones celebrada el 18 de julio de 2007
- Tercera copia certificada de la cesión de participaciones celebrada el 8 de enero de 2008
- Primera copia certificada de cesión de participaciones celebrada el 12 de Marzo de 2012.

del señor Justo Moya

*- Detrao tres escrituras
Dra. Patricia Chumbuya
08/05/2012*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

fausto Murillo



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA SASEMAR CIA. LTDA.
OTORGADO POR : FAUSTO MOYA MURILLO
A FAVOR DE : PATRICIO CHIRIBOGA
EDUARDO ANDRADE
CUANTIA: USD \$ 150,00
DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dieciocho (18) de julio del año dos mil siete, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores Patricio Chiriboga Alvarado y Eduardo Andrade Terán, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente instrumento se denominará como los Cesionarios; y, por otra, el señor Fausto Moya Murillo por sus propios y personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente instrumento se denominará como el Cedente;- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **Señor Notario:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

razon: Realizarse escritura pública otorgada el 27 de mayo del 2008, aut. mi Do. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, a 07 de abril del 2008.

de patraso - *[Signature]*

1 de cesión de participaciones de una compañía Limitada.- **PRIMERA**
2 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
3 instrumento: **Uno.-** Los señores Patricio Chiriboga Alvarado y Eduardo
4 Andrade Terán por sus propios y personales derechos, parte a la cual en
5 lo posterior y para efectos del presente instrumento se denominará como
6 los Cesionarios.- **Dos.-** El señor Fausto Moya Murillo por sus propios y
7 personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del
8 presente instrumento se denominará como el Cedente.- **SEGUNDA**
9 **ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de siete de marzo del dos
10 mil tres, celebrada ente el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, se
11 constituyó la compañía SASEMAR CÍA. LTDA., participando como socios
12 de la misma las siguientes personas en los siguientes porcentajes :

NOMBRE SOCIO	CAPITAL TOTAL	# PARTICIPACIONES \$
Eduardo Andrade	\$150	150
Patricio Chiriboga	\$150	150
Fausto Moya Murillo	\$150	150
TOTAL	\$450	450

13 Mediante Acta de Junta, celebrada con fecha veintisiete de Septiembre
14 del dos mil seis, adjunta al presente instrumento como documento
15 habilitante el señor Fausto Moya Murillo, decidió ceder a título de
16 donación la totalidad de sus participaciones a favor de los señores
17 Patricio Chiriboga Alvarado y Eduardo Andrade, Terán.- **TERCERA.-**
18 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** El señor Fausto Moya Murillo por
19 medio del presente instrumento cede y transfiere el cien por ciento (100%)
20 de sus participaciones de la empresa SASEMAR Cía. Ltda., es decir cede
21 setenta y cinco participaciones a favor del señor Patricio Chiriboga y setenta
22 y cinco participaciones a favor del señor Eduardo Andrade a título de



1 donación. - Una vez realizada la cesión el señor Fausto Moya
2 pierde la calidad de socio de la empresa Sasemar Cía. Ltda., sin tener
3 obligaciones y derechos sobre la compañía. El capital de la empresa
4 SASEMAR CÍA,LTDA. queda constituido de la siguiente forma :

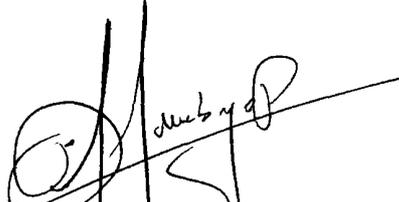
NOMBRE SOCIO	CAPITAL TOTAL	# PARTICIPACIONES \$
Eduardo Andrade	\$225	225
Patricio Chiriboga	\$225	225
TOTAL	\$450	450

5 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los Cesionarios de manera
6 expresa y voluntaria declaran lo siguiente: **Seis punto uno.-** Que en
7 virtud de la presente cesión de participaciones efectuada a su favor,
8 asumen todos los derechos que le competen a la calidad socio de la
9 empresa Sasemar Cía, Ltda.. respecto de las participaciones cedidas a su
10 favor. - **Seis punto dos.-** Que conoce y acepta en su totalidad el
11 contenido del contrato citado en el numeral uno) de la Cláusula de
12 Antecedentes del presente contrato y acepta los derechos y obligaciones
13 específicas que adquiere en su calidad de socio.- **Seis punto tres.-** Que
14 la cesión de participaciones efectuada a su favor es íntegra en proporción
15 a las participaciones que el señor Fausto Moya Murillo mantenía en la
16 compañía Sasemar Compañía limitada, debiendo el Socio cumplir todos
17 los derechos y obligaciones derivados de tal calidad.- **CLÁUSULA**
18 **QUINTA: ACEPTACION.-** Los comparecientes aceptan los términos del
19 presente contrato, por ser legal y celebrado en guarda y defensa de sus
20 intereses.- **CLÁUSULA SEXTA: MARGINACIÓN.-** Las partes se
21 autorizan mutuamente entre sí, para que cualquiera de ellas efectúe la
22 marginación del presente contrato ante el Notario respectivo, en la matriz
23 de la escritura de Constitución de la Empresa, citado en el literal a) de los

1 antecedentes expuestos.- **CLÁUSULA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y**
2 **CONTROVERSIAS.- CONVENIO ARBITRAL:** Toda controversia o
3 diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e
4 interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro
5 de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito
6 (CAM).- En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este
7 procedimiento las partes las someten a resolución de un de Arbitro del
8 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
9 Americana de Quito (CAM), que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de
10 Arbitraje y Mediación, el Reglamento del CAM, y a las siguientes
11 normativas y preceptos: El Árbitro será designado por el CAM de la
12 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de conformidad a lo
13 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- El Árbitro decidirá en
14 derecho.- Para la ejecución de medidas cautelares el Arbitro está
15 *facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y*
16 *administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez*
17 *ordinario alguno.- El procedimiento arbitral será confidencial.- El lugar del*
18 *arbitraje serán las instalaciones del CAM.- Usted señor Notario se servirá*
19 *agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este*
20 *instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.- Los*
21 *comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra*
22 *firmada por el Abogada Patricia Chiriboga, con Matrícula Profesional*
23 *número siete mil setecientos once del Colegio de Abogados de*
24 *Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron*
25 *los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a los*
26 *comparecientes, por mi la Notaria Suplente, éstos se afirman y ratifican*
27 *en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad*
28 *de acto, de todo lo cual doy fe.-*

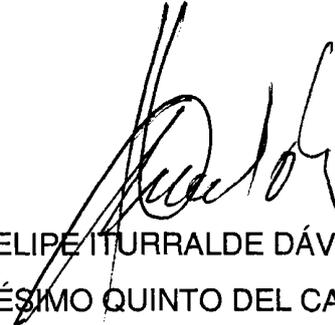


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


PATRICIO CHIRIBOGA ALVARADO
C.C. 170356371-6


EDUARDO ANDRADE
C.C. 170422761-8


FAUSTO MOYA MURILLO
C.C. 170312722-5


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



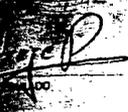
44831

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 INSCRIPCIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIFICACION No. 170356371-6

OSWALDO PATRICIO
 SANCHEZ SUAREZ

05214 M
 SEXO
 1954

ECUATORIANA***** V1133V3122

CASADO NANCY SANCHEZ

SUPERIOR MEDICO

OSWALDO CHIRIBOGA

MERCEDES ALVARADO

QUITO 14/09/2006

14/09/2018

REN 2016404




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

148-0076
 NUMERO

1703563716
 CEDULA

CHIRIBOGA ALVARADO OSWALDO
 PATRICIO

QUITO
 CANTON

PARROQUIA DE LA JUNTA




NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 18 JUL 2007

DR FELIPE ITURRALDE BAVALOS
 NOTARIO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 ANDRADE TERAN EDUARDO ROBERTO
 170422761-8
 GUAYAS / GUAYAS / CONCEPCION /
 1960
 0005-1
 00025-11
 1960
 FIRMAS DEL DECLARADO



44835
 INTERIANA ***** E426
 CASADO MIRYAN CECILIA CASADO NUEVA
 SUPERIOR MEDICO PROF/OCUR
 ELIAS E ANDRADE CASADO NUEVA
 CI ADYS TERAN
 QUITO 05/03/2007
 15/03/2007
 FORMA No. REN 0952753
 Pca
 PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 080-0018
 NUMERO
 1704227618
 CEDULA
 ANDRADE TERAN EDUARDO ROBERTO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 18 JUL 2007

DR FELIPE BARRALDE DAVALOS
 NOTARIO



4

644836

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170312797-5

MOYA MURILLO FAUSTO REMIGIO

08 NOVIEMBRE 1.950

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 173 0051

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 51

FIRMA DEL CEDULADO



***** E333311232

YOLANDA CASTELLANO

ING. QUINICO

HOYA

MURILLO

14/12/93

CUERTE DE SU TITULAR

90420

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR CERCADO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 18 JUL 2007

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

142-0198 NUMERO

1703127975 CEDULA

MOYA MURILLO FAUSTO REMIGIO

PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



44837



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE SASEMAR CIA. LTDA.

ACTA DE LA SESION REALIZADA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de Septiembre de 2006, se reúnen los socios de la compañía SASEMAR CIA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- **DENOMINACION:** SASEMAR CIA. LTDA.

2.- **LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA:** En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la Av. 10 de Agosto y Mañosca. La Junta se inicia en fecha Septiembre de 2006 desde las quince horas.

3.- **PRESIDENTE Y SECRETARIO:**

Preside la reunión el doctor Eduardo Andrade Terán, y actúa como secretaria la abogada Patricia Chiriboga.

4.- **LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:**

NOMBRE SOCIO	CAPITAL TOTAL	# PARTICIPACIONES
Eduardo Andrade	\$150	150
Patricio Chiriboga	\$150	150
Fausto Moya	\$150	150
TOTAL	\$450	450

Handwritten mark resembling the number '4'.

5.- ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de SASEMAR CÍA. LTDA, para tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Autorización al socio Fausto Moya para que proceda a ceder participaciones sociales a favor de los señores Patricio Chiriboga y Eduardo Andrade.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogiendo al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la compañía. La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

En cuanto al único punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio señor Fausto Moya ha decidido transferir la totalidad de sus participaciones sociales de su propiedad, a favor de los señores Patricio Chiriboga y Eduardo Andrade, en partes iguales. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la transferencia de ciento cincuenta participaciones sociales que al momento se encuentran totalmente suscritas y pagadas, del socio Fausto Moya, en favor de los señores Patricio Chiriboga y Eduardo Terán, correspondiéndole setenta y cinco participaciones sociales a cada uno, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales. Es decir, una vez cedida la totalidad de participaciones del señor Fausto Moya, éste pierde la calidad de socio de la empresa Sasemar Cia. Ltda., sin reservarse ningún derechos u obligación sobre la misma.

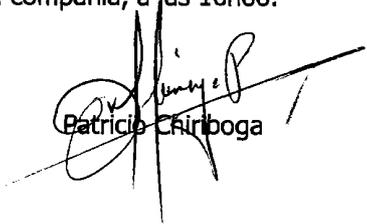
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
Fausto Moya	Patricio Chiriboga	75	\$225
Fausto Moya	Eduardo Andrade	75	\$225

El cedente ha solicitado la cesión y los socios de la compañía la han aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

7.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

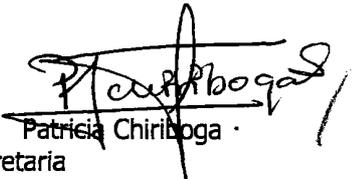
Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 16h00.


Fausto Moya

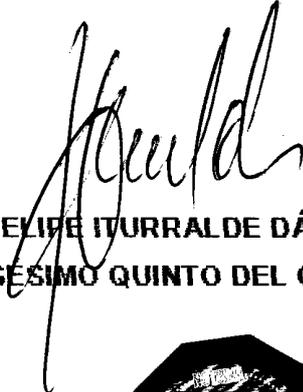

Patricio Chiriboga


Eduardo Andrade


Eduardo Andrade
Presidente de la Junta


Patricia Chiriboga
Secretaria

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: CIA. SASEMAR CIA. LTDA. CEDENTES: FAUSTO MOYA MURILLO CESIONARIOS: PATRICIO CHIRIBOGA Y OTRO., a petición verbal de OSWALDO PATRICIO CHIRIBOGA ALVARADO con cedula de ciudadanía numero 170356371-6., debidamente sellada, firmada rubricada en Quito, veintiséis de abril del año dos mil doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Número de Recibo

48225



ZON: Con fecha 14 de Julio del 2008, bajo número 1091, del REGISTRO MERCANTIL, de 14 de Abril del 2003, a fs 956, Tomo 134 se halla MARGINADA la PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a treinta de Abril del dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



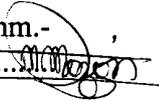
Referencia:

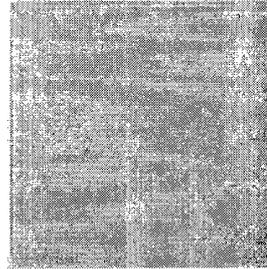
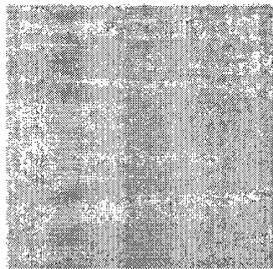
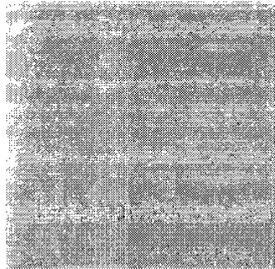
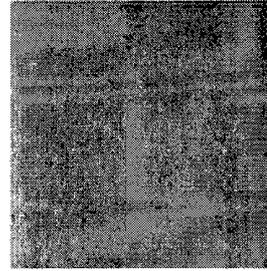
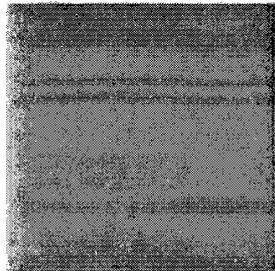
Nombre "SASEMAR CIA. LTDA."

Escritura Pública de: Cesión de participaciones de 18-07-2007

Notaría: Vigésima Quinta de Cantón Quito.

RA/mm.-

Resp... 



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



RAZON.- Siento por tal que revisada la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SASEMAR CIA. LTDA., celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 07 de marzo del 2003, existe al margen de dicha escritura la siguiente marginación, cuyo texto es: "RAZON.- Mediante escritura pública otorgada el 18 de julio del 2007, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón, el Sr. Fausto Moya Murillo, cede 150 participaciones a los Sres. Patricio Chiriboga y Eduardo Andrade.- Quito a 26 de septiembre del 2007.- LA NOTARIA SUPLENTE.-" - Quito, a 09 de mayo del 2012.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

